o tubiese noticia cierta de las tierras q. posan
los forasteros en esta Jurisdiccion. acudan dentro
del propio term.o y presente ess.no a manifes
tarlo como tambien las propiedades q. los
vez.s tubiesen vendido a otros, para hacerse
les lo que a ellas corresponde en dho repartim.to
con apercivim.to q. de no efectuarlo asi, les
parara el perjuizio q. tubiere lugar —
Asimismo se hizo pres.te al Ayu.o p.r mi el ess.no
Atracopia de desp.o de Vereda expedido p.r dho
S.r Corr.or y su pp.e Arl. de dha Ziu.d de Murcia su
flaquilla en el propio dia quatro del corr.te en el
que comprehende la Real Orden comu
nicada p.r el Ill.mo S.r D.n Joseph de Campillo
del consejo de Su Mag.d su pres.te en el R.l de
Hac.da para que se contribuia a S. Mag.d (D.s Ig.e)
la mitad de Valim.to Rentas extraordinarias
y Rentas de las Yerbas y Valdios de q. los Pue
blos usan para su comunal aprobechamiento y
de otros Propios q. tubiesen como no pertenez
can a los dhos Pueblos, por R.s Privilegios y
conzesiones q. se les tubiese echo. de que ente
rados sus Mrds. dixeron = Que respecto a que
de las Rentas y propios q. el Ayu.o usa para
sus precisos alim.tos le fueron conzedidos
y donados a la sagrada Religion de S. Sn
Ju.o y S.res Comendadores de la encom.da por quienes
fueron zedidos al Ayu.o p.a el zitado fin, segun
y como a dha sagrada Religion los zedio su
Mag.d el S.r Rey D.n Sancho, (que S.ta Gloria haia)
lo que despues se confirmo segun consta de
R.l carta executoria q. el Ayu.o tiene ganada
en contradictorio juizio. y que p.r la dha
razon no se comprehenden los propios
y Rentas del Ayu.o en el zitado Despacho

Cabre Yerbas